

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Conste por el presente documento, el contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada que celebran:

- **OCEANO SEAFOOD S.A.**, identificada con RUC N° **20600581768**, con domicilio legal en Av. Manuel Olguin 211 OF. 401, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, Jose Mariano Melgar Belmont, identificado con DNI N° 40746840, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13465064 de los Registros Públicos de Lima, a la que en adelante se le denominará **EL CLIENTE**; y de la otra parte,
- **G4S PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20422293699, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3617, provincia y departamento de Lima, representada por sus Apoderados, Rosa Marina Naters Galarreta, identificada con DNI N° 07750378 e Martin Humberto Robles Caro, identificado con DNI N° 46141162 según poderes inscritos en la Partida N° 11076490 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **G4S**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **G4S** es una empresa de intermediación laboral cuyo objeto social es prestar servicios complementarios de vigilancia privada a nivel nacional y que cuenta, para dicho fin, con las autorizaciones siguientes:

- a) Resolución de Gerencia N° 342-2019-SUCAMEC-GSSP expedida por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada de la SUCAMEC, autorizando el funcionamiento de **G4S** como Empresa de Vigilancia Privada con vigencia hasta el 02 de abril de 2024.
- b) Registro N°295 -2023-DPECL-SDRAFPCL/RENEEIL, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral de la Dirección de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizando el funcionamiento de **G4S** como empresa prestadora de servicios de intermediación laboral con vigencia hasta el 05 de julio de 2024

Copia de ambas autorizaciones se adjuntan en **Anexo N° 01**, el que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

1.2 **EL CLIENTE** es una persona jurídica cuyo objeto social es producción y comercialización de productos hidrobiológicos y que requiere contratar **LOS SERVICIOS** complementarios de vigilancia privada de una empresa debidamente autorizada para ello.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL CLIENTE** contrata a **G4S** para que ésta le preste **LOS SERVICIOS** complementarios de vigilancia privada mediante el destaque de su personal

de seguridad armado o no a las instalaciones de **EL CLIENTE**, bajo los términos que se señalan en este contrato y de conformidad con lo señalado en el documento denominado "Funciones Generales del Servicio" del **Anexo N° 02**, el que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato, en adelante **LOS SERVICIOS**.

TERCERA: **LOS SERVICIOS**

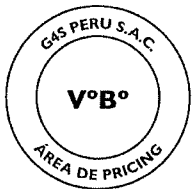
- 3.1 **G4S** presta **LOS SERVICIOS** en las instalaciones de **EL CLIENTE**, lo que comprende tanto la infraestructura como los bienes muebles que se encuentren dentro de dichas instalaciones. La relación de las instalaciones donde se prestarán **LOS SERVICIOS** se detalla en el **Anexo N° 03**, el que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE** podrá solicitar a **G4S**, con una anticipación de 30 días, la ampliación o reducción de las instalaciones vigiladas, el incremento o reducción del número de puestos, así como el cambio, ampliación o reducción de los horarios de cobertura, de acuerdo a la disponibilidad que previa y oportunamente haya coordinado con **G4S**, reajustándose la retribución por **LOS SERVICIOS**.

- 3.2 Al inicio y durante la prestación de **LOS SERVICIOS**, **EL CLIENTE** deberá brindar a **G4S** toda la información necesaria para su correcta ejecución, así como informar por escrito sobre toda situación y/o condición que requiera la implementación de nuevas medidas de seguridad por parte de **G4S** y/o informar sobre toda situación que pueda constituir potencial riesgo en la seguridad de las instalaciones.
- 3.3 **LOS SERVICIOS** se prestarán mediante el destaque de personal de vigilancia no armado, debidamente uniformado y contando con las licencias correspondientes para ejercer sus funciones.

Así también **LOS SERVICIOS** se prestarán de acuerdo a los requerimientos de **EL CLIENTE**, a las necesidades de seguridad física de cada instalación y mediante la aplicación de diversos mecanismos disuasivos de seguridad tales como: identificación de las personas, control de ingreso y salida de personas y vehículos, dejándose establecido que los mecanismos disuasivos de seguridad bajo comentario, son ejecutados por **G4S** en concordancia con las instrucciones y políticas establecidas por **EL CLIENTE**, quien las hará conocer a **G4S**, oportunamente y por escrito, al inicio o durante la ejecución de este contrato.

Al respecto, queda claramente establecido por las partes que no forma parte de **LOS SERVICIOS**, la custodia de objetos que se encuentren fuera del control visual y/o del registro físico del personal de vigilancia destacado por **G4S** a las instalaciones de **EL CLIENTE**, ni por la ausencia o incumplimiento de procedimientos internos de control de inventarios, almacenes y/o de activos a cargo de **EL CLIENTE**, conviniendo, asimismo, que la revisión corporal y vehicular es disuasiva, aleatoria, no exhaustiva y limitada por la afluencia de personas y las autorizaciones de **EL CLIENTE** y del sujeto revisado.



3.4 Para las coordinaciones pertinentes durante la ejecución de **LOS SERVICIOS**, las partes nombran a las personas siguientes:

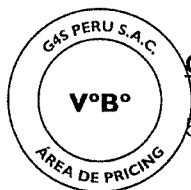
- a) De **G4S** : Diego Robles Ccahua
Ejecutivo Comercial
Correo: diego.robles@pe.g4s.com
- b) De **EL CLIENTE** : Gaspar Martinez Carreño
Al Coordinador de Seguridad Patrimonial
Correo: gaspar.martinez@osf.pe).

CUARTA: PERSONAL DE VIGILANCIA

- 4.1 Para la prestación de **LOS SERVICIOS**, **G4S** ejerce el poder de dirección frente a sus trabajadores destacados para la prestación de **LOS SERVICIOS** a favor de **EL CLIENTE** ya sea sancionando, dirigiendo y fiscalizando la prestación de **LOS SERVICIOS**. La relación del personal y los términos de su contratación se detallan en el **Anexo N° 04**, el que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato.
- 4.2 **G4S**, se obliga a formalizar la contratación del personal de vigilancia a través de la suscripción de sus correspondientes contratos de trabajo y posterior presentación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27626 y el artículo 11° del D.S. N° 003-202-TR.
- 4.3 **G4S** asume íntegramente el pago de los derechos y beneficios del personal de vigilancia, obligación que está garantizada mediante la carta fianza global otorgada por **G4S** a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya copia se adjunta en **Anexo N° 05** el que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, dando así cumplimiento a los artículos 17° y 26° del D.S. N° 003-2002-TR.
- 4.4 Bajo este entendido, las partes acuerdan que la contratación, instrucción, administración, pagos salariales, beneficios sociales, riesgo profesional, pólizas de seguro de vida, aumento de remuneraciones, descansos remunerados y demás conceptos que disponen las normas de la materia en favor del personal de vigilancia, son de cuenta exclusiva de **G4S**, sin obligación, ni responsabilidad alguna de **EL CLIENTE** por ser éste ajeno a las relaciones laborales y a las obligaciones que **G4S**, en su calidad de empleador, tiene respecto al personal de vigilancia.

QUINTA: PLAZO

- 5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde el 14 de octubre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2024. Vencido dicho período, el contrato se renovará automáticamente en los mismos términos y por períodos de doce (12) meses y así sucesivamente.
- 5.2 Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá poner término a este contrato antes del vencimiento pactado en el párrafo anterior,



cursando un aviso escrito previo con treinta (30) días de anticipación a la fecha que se le desee poner fin.

- 5.3 La retribución establecida en el presente contrato, presupone la puesta a disposición en favor de EL CLIENTE de la capacidad de producción requerida para la prestación de los servicios en el término acordado, la terminación unilateral y sin justa causa del Contrato por parte de EL CLIENTE antes del término de duración del mismo o de alguna de sus prórrogas, dará derecho a G4S a cobrar la retribución correspondiente a los meses que falten para completar el término de duración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas. A su vez, ante estos eventos de terminación, en los casos de planes tarifarios con pagos anticipados, EL CLIENTE reconoce que no podrá reclamar devolución de dinero alguno a su favor o de un tercero."
- 5.4 El contrato también podrá ser resuelto por las demás causales señaladas en este documento.

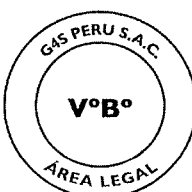
SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Como retribución por **LOS SERVICIOS**, EL CLIENTE abonará a **G4S** el importe mensual convenido en la Cotización adjunta a este contrato en **Anexo N° 06**, el que firmado por las partes forma parte integrante del mismo. La factura será emitida dentro de las dos (02) primeras semanas de cada mes e incluirá **LOS SERVICIOS** prestado desde el primer día del mes en curso con proyección hasta el último día de dicho mes. **EL CLIENTE** debe pagar las facturas en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su recepción, siempre que **G4S** cumpla con el procedimiento de registro de comprobantes de pago indicado por **EL CLIENTE**, el cual se encuentra detallado en el Procedimiento de Registro de CPE que forma parte integrante del presente Contrato en calidad de Anexo 08. Toda demora por incumplimientos de **G4S** respecto del procedimiento señalado supondrá la suspensión del plazo indicado.

La falta de pago de la retribución mensual dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, dará lugar al pago de intereses compensatorios y moratorios sin necesidad de intimación previa a **EL CLIENTE**. Las partes acuerdan que la tasa por interés compensatorio y moratorio será la correspondiente a la Tasa de Interés Promedio Activa Anual por Crédito Comercial en Moneda Extranjera, o Nacional según corresponda, establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros, vigente a la fecha en el que se realice efectivamente el pago.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las partes convienen que la falta de pago dentro del plazo convenido, facultará a **G4S** a resolver de pleno derecho el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1430 del Código Civil Peruano.

Toda vez que **LOS SERVICIOS** son de intermediación laboral, las partes acuerdan que en caso el Supremo Gobierno ordenara aumento de sueldos, salarios, asignaciones, bonificaciones u otros beneficios directos al trabajador que originen variaciones en los costos del servicio contratado, las partes acordarán por escrito la variación del costo de **LOS SERVICIOS** destinado a cubrir el aumento mencionado, y en consecuencia las nuevas tarifas aplicables a los servicios.



Independientemente de lo indicado en el párrafo precedente, las tarifas pactadas serán revisadas anualmente conforme al incremento acumulado del Índice del Precio del Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, tomando como base el mes de inicio de **LOS SERVICIOS**, y podrán modificarse previo acuerdo y aprobación por escrito de las partes en conjunto.

Así también y toda vez que las tarifas se han establecido sobre la base de la legislación vigente a la fecha de este Contrato, cualquier impuesto adicional creado o por crearse, tasa, gravamen, normas, decretos, leyes u otra causal ajena al control de **G4S** que resulte en un incremento en el costo de **LOS SERVICIOS**, supondrá la revisión de las tarifas vigentes las cuales se modificarán (incrementando o disminuyendo) según acuerdo en conjunto y por escrito de las partes..

Las partes acuerdan que por ningún motivo se podrá retener parte o la totalidad de la retribución mensual de **LOS SERVICIOS** ya sea por cualquier daño, pérdida y/o perjuicio que considere **EL CLIENTE** se haya producido durante la ejecución de **LOS SERVICIOS**. Por ello, **G4S** será informado por **EL CLIENTE** inmediatamente de haberse producido cualquiera de estos eventos para que **G4S**, mediante su representante de seguridad, se haga presente en las instalaciones de **EL CLIENTE** para informarse sobre el evento, verificar la denuncia policial respectiva, efectuar la investigación interna correspondiente con la colaboración de **EL CLIENTE** para determinar responsabilidades e informar sobre ello a la empresa de Seguros de **G4S** o **EL CLIENTE** para resarcir el daño o perjuicio causado, de ser el caso.

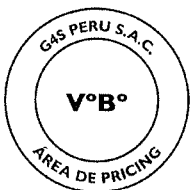
SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE G4S

Adicionalmente a las obligaciones asumidas por **G4S** en este Contrato, **G4S** se obliga a cumplir las siguientes:

- 7.1 A poner a disposición de **EL CLIENTE** la información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones laborales respecto al personal de vigilancia del mes inmediato anterior de la prestación de **LOS SERVICIOS** en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de recibido el requerimiento.
- 7.2 A no comunicar, notificar, difundir y/o revelar, en forma pública y/o privada, cualquier información que haya conocido como consecuencia de la negociación y/o ejecución del presente contrato.
- 7.3 Al cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo, en especial la de realizar exámenes médicos a los trabajadores destacados a **EL CLIENTE** de conformidad con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- 7.4 A garantizar que el personal de vigilancia destacado a **LOS SERVICIOS** esté entrenada, capacitada y tener las condiciones físicas y mentales necesarias para su ejecución.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

Adicionalmente a las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** en este Contrato, **EL CLIENTE** se obliga a cumplir las siguientes:

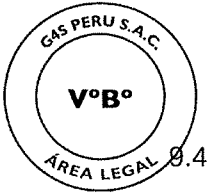


- 8.1 A proporcionar las condiciones mínimas que permitan la ejecución de **LOS SERVICIOS** bajo los parámetros de las normas de seguridad y salud ocupacional, como por ejemplo espacio adecuado para que el personal de seguridad pueda ingerir sus alimentos, una caseta o ambiente similar y acceso a servicios higiénicos, entre otros.
- 8.2 A notificar oportunamente a **G4S** toda deficiencia presentada durante **LOS SERVICIOS**, a fin de que se apliquen las respectivas medidas correctivas de manera oportuna.
- 8.3 A no emplear al personal destacado de **G4S** en tareas ajenas a las contratadas y descritas en el documento denominado "Funciones Generales del Servicio" adjunto en **Anexo N° 02**, quedando convenido entre las partes que el incumplimiento de esta obligación exime de cualquier responsabilidad a **G4S**.
- 8.4 A implementar las recomendaciones de seguridad propuestas por **G4S** a fin de minimizar las condiciones de riesgo en las instalaciones de **EL CLIENTE**.
- 8.5 A establecer Políticas de Seguridad Internas y a difundirlas entre sus dependientes y terceros ubicados en sus instalaciones o que accedan a las mismas, incidiendo que la custodia de los bienes de dichas personas es de única y exclusiva responsabilidad de aquellas.
- 8.6 A colocar carteles de exoneración de responsabilidad en los estacionamientos vehiculares internos y externos de sus instalaciones en donde se ejecutan **LOS SERVICIOS**.
- 8.7 A no contratar al personal de vigilancia de **G4S** durante la vigencia de este contrato y hasta tres meses después de su término.
- 8.8 En caso corresponda, a contar con un lugar seguro dentro de sus instalaciones para que las armas destinadas a **LOS SERVICIOS** permanezcan guardadas y seguras en una caja metálica hasta el retorno del personal de vigilancia.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

- 9.1 Las obligaciones que **G4S** asume en virtud del presente contrato, son las denominadas de medios y tienen la finalidad de disuadir actos ilícitos que puedan ocurrir en las instalaciones objeto de la prestación de **LOS SERVICIOS**. En tal sentido, las obligaciones que asume **G4S** mediante el presente Contrato quedan cabalmente cumplidas con la sola prestación diligente de **LOS SERVICIOS**, en los términos establecidos en este documento.
- 9.2 En tal sentido, **G4S** será responsable civil o penalmente frente a **EL CLIENTE** por los daños derivados de la inexecución de **LOS SERVICIOS** por dolo o culpa inexcusable de su parte o de sus trabajadores, siempre que el hecho guarde adecuada relación de causalidad con el daño.
- 9.3 **G4S** no responderá por pérdidas, daños, perjuicios, costos o gastos de cualquier índole que fueren directa o indirectamente ocasionados, derivados o estuvieren relacionados con cualquier acto de terrorismo, contaminación biológica o química,

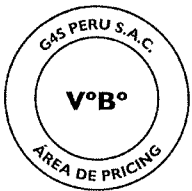




riesgos nucleares, destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de datos electrónicos por motivos de cualquier clase. Tampoco responderá por el lucro cesante, daño moral, daños punitivos o en general por cualesquiera otros daños y perjuicios indirectos o emergentes de los citados eventos.

G4S en virtud del presente Contrato responderá únicamente hasta por una suma equivalente a un (1) mes de facturación con respecto a un único incidente o una serie de incidentes conexos, y en su totalidad responderá únicamente hasta por una suma equivalente a un (1) mes de ingresos con respecto a todos y cada uno de los incidentes (relacionados o no) que se originen durante la vigencia del contrato de prestación de **LOS SERVICIOS** que surge en virtud del presente Contrato. Para tal efecto, se tomará el promedio facturado por **G4S** en relación con **LOS SERVICIOS** prestados durante los últimos seis (06) meses o el tiempo que llevare de ejecución el contrato si fuere menor.

- 9.5 Las limitaciones o exclusiones a la responsabilidad de la **G4S** establecidas en la presente cláusula, no aplicarán cuando la pérdida, daño y/o perjuicio, sea consecuencia de dolo del personal de la **G4S** y/o cuando se trate de lesiones y/o muerte de personas y sea responsable **G4S**.
- 9.6 En caso se produzca un daño o siniestro, las partes se obligan a verificar el procedimiento siguiente: (a) Carta de Requerimiento o de Reclamo de **EL CLIENTE**, (b) Informe del Responsable de la Operación de **G4S** elaborado con la colaboración de **EL CLIENTE** (c) Copia de la correspondiente denuncia policial presentada por **EL CLIENTE**, (d) Copia de los documentos que sustenten la preexistencia de los bienes siniestrados y (e) Copia del atestado policial señalando como responsables al personal destacado por **G4S**. Una vez que se haya cumplido con dicho procedimiento, **G4S** procederá a la activación de la póliza de seguros correspondiente.
- 9.7 Las partes acuerdan que **G4S** será eximida de responsabilidad en los siguientes casos: (a) Caso fortuito o fuerza mayor, conforme a su definición del artículo 1315 del Código Civil, es decir, por la no ejecución de sus obligaciones ante eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles tales como: como incendios, terremotos, maremotos, derrumbes, conflictos sociales, bloqueos de carreteras, demoras incontrolables en el transporte, huelgas, entre otros. En caso el evento de caso fortuito o fuerza mayor durase más de treinta (30) días calendario, **G4S** podrá resolver el contrato de pleno derecho aplicando el artículo 1430 del Código Civil, para lo cual deberá remitir una carta notarial a **EL CLIENTE** comunicando su decisión de resolver el Contrato, (b) Por el incumplimiento de las recomendaciones de seguridad efectuadas por **G4S** a **EL CLIENTE**, (c) Cuando personal de **EL CLIENTE** emplee al personal destacado por **G4S** en tareas u obligaciones ajenas a las descritas en el documento denominado "Funciones Generales del Servicio" del **Anexo N° 02**, y; (d) Por causas imputables a **EL CLIENTE** o por causas no imputables a **G4S**.



DÉCIMA: **SEGUROS**

- 10.1 **G4S** cuenta con las pólizas de seguro siguientes: (a) Póliza de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción hasta por un monto máximo de suma



asegurada de USD\$ 150,000.00 y ;(b) Póliza de Responsabilidad Civil hasta por un monto máximo de suma asegurada de USD\$ 75,000.00

A la firma del presente contrato, **G4S** entrega a **EL CLIENTE** los certificados de las Póliza de Seguro aquí descritas, obligándose a mantenerlas vigente durante la duración del presente Contrato. Caso contrario **EL CLIENTE** quedará facultado a resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

10.2 Por su parte, **EL CLIENTE** está obligado a contar con las respectivas pólizas de seguros que cubran sus activos constituyendo esta obligación indispensable para que **G4S** accione sus Pólizas de Seguros.

10.3 Si las investigaciones policiales concluyeran que el personal de **EL CLIENTE** estuvo involucrado en el siniestro ocurrido en sus instalaciones, **EL CLIENTE** accionará su seguro y si concluyeran que el personal de **EL CLIENTE** estuvo coludido con el personal de vigilancia de **G4S**, **EL CLIENTE** accionará su seguro y **G4S** podrá elegir entre accionar su póliza de seguro o reponer el daño directamente en la parte correspondiente, por ser -bajo este último supuesto- la responsabilidad compartida.

DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

G4S y **EL CLIENTE** se comprometen a no divulgar a terceros, copiar, alterar, reproducir y/o, de alguna manera, modificar información de carácter confidencial, que se encuentre tutelado por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor, así como documentación de carácter general, jurídica, societaria, estadística, políticas y procedimientos, planes de venta y otros objetos relacionados, pero sin limitarse al giro del negocio de las partes, la cual haya conocido como consecuencia de la relación contractual acordada.

Lo anterior se extiende a todo el personal de **G4S** y **EL CLIENTE**, debiendo éstas adoptar las medidas necesarias para que sus trabajadores cumplan las normas de confidencialidad establecidas.

G4S y **EL CLIENTE** se obligan a cumplir con lo establecido en la presente cláusula durante toda la vigencia del presente Contrato y de manera indefinida luego de concluido o resuelto el mismo,

DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el caso de personas naturales, **G4S** se obliga a tratar los Datos Personales de **EL CLIENTE** en cumplimiento de la Ley N° 29733; Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 003-2013-JUS, la Directiva de Seguridad aprobada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, así como cualquier norma posterior que resulte aplicable.

Tanto para el caso de personas naturales, como de personas jurídicas, las partes convienen que el tratamiento de los Registros de Ingreso y Salida de personas que se generen como consecuencia de la ejecución de **LOS SERVICIOS**, es responsabilidad única y exclusiva de **EL CLIENTE** en su calidad de titular. Por su parte, **G4S** en su calidad



de encargada del tratamiento, queda obligada al cumplimiento de la normativa mencionada en el numeral precedente.



DÉCIMO TERCERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

EL CLIENTE declara expresamente que sus actividades no se encuentran relacionadas con ninguna actividad ilícita. Asimismo, con el fin de garantizar que sus actividades no se prestan para que organizaciones ilegales encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos para la comisión de ilícitos, pondrán en práctica las medidas exigidas por la ley vigente. De este modo realizarán cada una de sus actividades bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud sus actividades, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. Las partes declaran y se obligan a que todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) se abstendrán de: (i) dar u ofrecer directa o indirectamente, dinero o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma a cualquier persona para asegurar una ventaja comercial, para obtener o retener negocios o para dirigir negocios hacia o fuera de cualquier persona/entidad o para beneficiarse a sí mismas; (ii) aceptar, recibir o acordar, directa o indirectamente, cualquier dinero, o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma, de cualquier persona, para asegurar una ventaja comercial, para obtener o retener un negocio o para dirigir un negocio hacia cualquier persona/entidad o fuera de cualquier persona/entidad para beneficiarse a sí mismas; o (iii) dar ningún pago a cualquier funcionario o empleado de una agencia gubernamental con la finalidad de obtener alguna ventaja que pudiese considerarse como indebida.

14.2. Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, las partes se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizarán el pago de monto alguno, ni efectuarán o autorizarán la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a: Funcionarios, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o entidad pública o privada en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la



finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de las partes en la ejecución del presente contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio.



- 14.3. Las partes podrán dar por terminado este contrato inmediatamente, sin responsabilidad alguna, mediante una notificación simple a cualquiera de ellas, si concluye que se ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra, estando además facultada a exigir la respectiva indemnización por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

DÉCIMO QUINTA: DERECHOS HUMANOS

Las partes declaran cumplir las disposiciones legales vigentes, tratados y/o convenios internacionales referente a Derechos Humanos, que se encuentren debidamente ratificados por el Estado Peruano; y de especial forma las regulaciones laborales, sociales y medio ambientales.

Asimismo, las partes, de conformidad con los Convenios Internacionales de Trabajo y las leyes del país, se obligan expresamente a: A) Promover la igualdad de oportunidades de empleo, así como políticas no discriminatorias. B) Garantizar la no utilización de prácticas de esclavitud, desapariciones, trabajo forzoso o trabajo de menores de edad; en tal sentido, se obligan a no utilizar a menores de edad para los servicios objeto de este contrato. C) Asegurar condiciones saludables y seguras de trabajo; D) Crear condiciones estables de empleo. D) Respetar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

DÉCIMO SEXTA: REGISTRO DEL CONTRATO

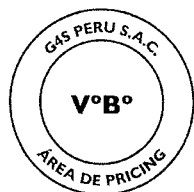
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27626 y en concordancia con el artículo 12° del D.S. N° 003-2002-TR, **G4S** se compromete a presentar el presente contrato dentro de los quince (15) días de suscrito ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y CONTACTOS

Las partes señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la introducción del presente contrato. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie pre-aviso comunicando por escrito con cinco (05) días de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

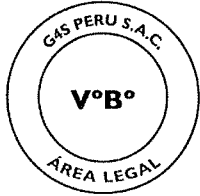
DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL CLIENTE y **G4S** renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y voluntariamente acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para resolver cualquier litigio, controversia o discrepancia (en adelante conjuntamente "Controversias") que pudiera existir en relación con la ejecución, cumplimiento o interpretación del Contrato, o de las relaciones comerciales existentes entre las partes, incluidas aquellas relativas a la nulidad o invalidez del Contrato, siempre y cuando el monto de la pretensión sea inferior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$10,000.00). Tratándose de Controversias cuyas pretensiones sean indeterminadas o por mayores a diez mil dólares de los Estados



Unidos de Norteamérica (US\$10,000.00), se aplicará lo dispuesto en los párrafos siguientes:

EL CLIENTE y **G4S** convienen que todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este contrato, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".



(a) Tratándose de cualquier Controversia cuya pretensión o pretensiones sean indeterminadas o por montos mayores a los US\$ 10,000.00 (Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América) y hasta US\$200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), será resuelta por árbitro único designado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ("CCL") y; (b) Tratándose de cualquier Controversia cuya pretensión o pretensiones sean por un monto mayor a US\$200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), será resuelta por un tribunal arbitral integrado por tres miembros. Las partes designarán respectivamente a un árbitro y dichos dos árbitros designarán al tercer árbitro. En caso que no se completara el procedimiento de designación de los árbitros dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al requerimiento de las Partes para el inicio de un procedimiento arbitral, o si existiese alguna discrepancia sobre la identidad de los árbitros que no haya sido resuelta dentro de ese mismo plazo, o si por alguna circunstancia no se pudiera conformar y poner en funcionamiento el tribunal arbitral, la designación de los árbitros, así como todo el procedimiento arbitral, quedará a cargo de la CCL, a cuyas normas y reglamentos **EL CLIENTE** y **G4S** se someten en forma expresa e incondicional.

El correspondiente laudo arbitral será definitivo e inapelable, a efectos de lo cual **EL CLIENTE** y **G4S** renuncian expresamente a presentar cualquier acción o recurso de apelación o nulidad ante una segunda instancia arbitral o ante el Poder Judicial.

En todo lo no previsto en la presente cláusula, el procedimiento arbitral se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la CCL.

Para efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, los montos en Soles se determinarán en función al tipo de cambio de venta publicado por la SBS en el día que **EL CLIENTE** o **G4S** comunique a la otra parte el inicio de la controversia.



DÉCIMO NOVENA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente contrato los anexos siguientes:

Anexo N° 01	:	Copia de Registros de Autorización
Anexo N° 02	:	Funciones Generales del Servicio
Anexo N° 03	:	Instalaciones
Anexo N° 04	:	Lista de Personal Destacado
Anexo N° 05	:	Copia de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales
Anexo N° 06	:	Cotización
Anexo N° 07	:	Copia de Póliza Endosada de Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción y de Responsabilidad Civil.

Anexo N° 08 : Procedimiento de Registro de CPE



Las partes suscriben el presente contrato en dos contratos de idéntico texto, uno para cada parte, en la ciudad de Lima a los 14° días de octubre de 2023.

OCEANO SEAFOOD S.A.
Jose Mariano Melgar Belmont

G4S PERÚ S.A.C.
Rosa Marina Naters Galarreta
Apoderada

G4S PERÚ S.A.C.
Martin Humberto Robles Caro
Apoderado